

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2681/12</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 18 de diciembre de 2012.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrase el “convenio de cesión de media calle y construcción” celebrado en el marco de la Resolución 2095/10 el 10 de abril de 2012 con la empresa Inversiones e Inmuebles S.A., cuyo original se anexa a la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1014-1
200912

**FIRMADO**  
**Eduardo Cergnul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 2681**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



## CONVENIO DE CESIÓN DE MEDIA CALLE Y CONSTRUCCIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente **SERGIO TOMAS MASSA**, con domicilio en Av. Cazón 1514 de Tigre, (en adelante llamado el "MUNICIPIO"); e **INVERSIONES E INMUEBLES S.A.**, representado en este acto por el Señora Fabiana Román, en su carácter de Vicepresidenta conforme documentación que se adjunta al presente como ANEXO I-, con domicilio en Víctor Martínez 260, Tel. 4114-3200 (en adelante la "EMPRESA");

### Y CONSIDERANDO:

- A) Que EL MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
- B) Que la EMPRESA inició el expediente N° 32262/2010 en el cual ha solicitado la aprobación de un proyecto de mensura y división de tierras para el desarrollo de un centro logístico en la Parcela 47ar de la Circunscripción II, Sección T, de la Ciudad de Don Torcuato.
- C) Que con fecha 10 de septiembre de 2010, el MUNICIPIO y la EMPRESA suscribieron un Convenio registrado por Resolución 2095/2010 en el cual la EMPRESA se comprometió en su artículo 2do a ceder al MUNICIPIO la franja de terreno de 10 metros de ancho sobre el límite con las parcelas 47af, 47ae, 47 47an y 47am de la Circunscripción II, Sección T, de la Ciudad de Don Torcuato, con destino a calle -prolongación de la calle Lugones-, para el tránsito de vehículos livianos; comprometiéndose en el artículo 3 de dicho Convenio y previo a la cesión física de la franja, a construir una calzada de pavimento asfáltico de 7 metros de ancho para tránsito liviano sobre dicha franja de terreno. Que asimismo, en el artículo 5 del Convenio, la EMPRESA se comprometió a ceder al MUNICIPIO una franja de terreno de 15 metros de ancho sobre el límite con las parcelas 47ff y 47gg de la Circunscripción II, Sección T, de la Ciudad de Don Torcuato prolongación de la calle Alsina.
- D) Que la parcela en la cual la EMPRESA está desarrollando, es la identificada en el plano de mensura 57-178-2010 que obra a fojas 4 del expediente de referencia.
- E) Que, el plano mencionado *ut supra* prevé la cesión de ½ calle prolongación de la calle Alsina e impone además a cargo del propietario el cumplimiento de la Disposición Provincial 2727/2003.

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



- F) Que a fojas 5 del Expediente N° 32262/20120 la EMPRESA presenta plano de mensura sin incluir la restricción del plano de origen 57-178-2010 de cesión de la franja de tierra para la prolongación de la calle Lugones.
- G) Que a fojas 79 del Expediente N° 32262/2010 se expide la Comisión de Interpretación y Análisis al Código de Zonificación mediante Disposición 1919/2011 de fecha 31 de marzo de 2011 en la cual resuelve dar viabilidad al proyecto presentado por la EMPRESA y adicionalmente dispone que el propietario deberá proveer por sí o por terceros a la franja indicada como "a ceder" (prolongación de la calle Alsina) de la siguiente infraestructura: alumbrado público, desagües pluviales y pavimento asfáltico a realizarse en la oportunidad en que la Municipalidad lo requiera en forma fehaciente.
- H) Que a fojas 71 del Expediente N° 32262/2010 obra plano de mensura y cesión de calle de la parcela 47ar visado por la Dirección Ejecutiva de Catastro con fecha 11 de abril de 2011 en el cual figura la cesión de la ½ calle correspondiente a la prolongación de la calle Alsina.
- I) Que en compensación por la no cesión de la prolongación de la calle Lugones, la EMPRESA ha ofrecido a la MUNICIPALIDAD la realización de la prolongación de la ½ calle de Alsina desde el límite de su predio hasta la intersección de la calle Sargento Cabral.
- J) Que las Partes han resuelto instrumentar las obligaciones asumidas por la EMPRESA respecto de la cesión de la ½ calle prolongación de la calle Alsina y construcción de la obra de prolongación de la calle Alsina.

En virtud de lo expuesto, las Partes celebran el presente CONVENIO CESIÓN DE MEDIA CALLE Y CONSTRUCCIÓN (en adelante el "CONVENIO").

**PRIMERA:** LAS PARTES ratifican las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los antecedentes expuestos *ut supra*. En tal sentido, las Partes expresamente manifiestan que los antecedentes enunciados en los considerandos se incorporan al cuerpo normativo del presente CONVENIO, conformando la causa fin o motivo determinante (artículo 502 del Código Civil) de la vinculación contractual que aquí se instrumenta.

**SEGUNDA:** La EMPRESA se obliga en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Interpretación y Análisis al Código de Zonificación mediante Disposición 1919/2011 de fecha 31 de marzo de 2011 a ejecutar a su costo, riesgo y cargo la construcción por sí o por interpósita contratista, la obra de construcción de la ½ calle de prolongación de 15 mts de la calle Alsina e infraestructura necesaria de acuerdo al Proyecto Ejecutivo que se adjunta al presente como "**ANEXO II**" (en adelante la "OBRA"). Para la ejecución de la OBRA la EMPRESA deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el mencionado ANEXO II. La mora de la EMPRESA será automática en los términos del art. 509 del Código Civil. Toda demora injustificada en la iniciación, ejecución y/o terminación de la OBRA, así

Sergio Macaña  
Intendente Municipal



como la indebida ejecución de ella dará lugar al MUNICIPIO a intimarla para que en el plazo de veinte (20) días regularice el cumplimiento de su obligación, bajo apercibimiento de considerar rescindido el presente Convenio y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

**TERCERA:** En compensación por la no cesión de la franja de 10 metros de prolongación de la calle Lugones, entre la calle Laplace y la prolongación de la calle Alsina; la EMPRESA realizará la obra de prolongación de la calle Alsina desde el límite de su predio hasta la intersección de la calle Sargento Cabral. La obra de construcción se deberá realizar en forma conjunta con la obra comprometida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente y de conformidad con sus términos y condiciones y con lo dispuesto en el ANEXO II.


**CUARTA:** A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente CONVENIO y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

**QUINTA:** Las Partes convienen en que el eventual planteo y/o declaración judicial de nulidad de una y/o varias cláusulas de este CONVENIO, no implicará la automática nulidad de la totalidad del mismo, debiendo en todo momento buscarse y/o estarse a aquella interpretación y/o lectura que sea más favorable a la subsistencia y continuidad del mismo.

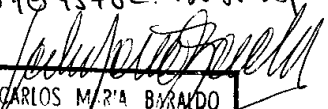
**SEXTA:** Las Partes constituyen domicilio en los referidos precedentemente, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente y, para cualquier controversia o divergencia que pudiera surgir, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2012.

**INVERSIONES E INMUEBLES S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
Fabiana Román  
Vicepresidente

Firma certificado en sello  
FOO 4845762. BIR 28/4/12

  
CARLOS MARÍA BARADO  
ESCRIBANO  
MAT. 3211

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

  
\_\_\_\_\_  
Sergio Tomás Massa  
Intendente

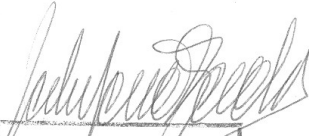


**ANEXO**

F 001845762

COPIA  
ORIGINAL

1 Buenos Aires, 23 de abril de 2012. En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial 352 de Capital Federal.-  
3 CERTIFICO: Que la/s firma.- que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 164 del LIBRO  
6 número 96, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. Fabiana Lsura ROMAN, DNI 21.587.437  
9 de mi conocimiento, quien actúa como Vicepresidenta de  
10 "INVERSIONES E INMUEBLES SA", domicilio en la calle Asam-  
11 blea 1652 de esta ciudad, inscripta en la IGJ bajo el N°  
12 14.948 Libro 23 Tomo de Sociedades por Acciones el 15/10/03  
13 con documentación que tengo a la vista, doy fe.- Se agre-  
14 ga Original F 008190424 a otro ejemplar.- Conste difiere  
15 fecha de celebración.-  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

  
CARLOS MARIA BARALDO  
ESCRIBANO  
MAT. 3211

CECBA - LEY404 GCBA  
**LEGALIZACION**  
**120503 209516**  
  
03/05/2012 09:34:24



F 001845762

[Faint, illegible text from a document, possibly a contract or legal instrument, covering the majority of the page.]

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
de la CIUDAD DE  
BUENOS AIRES



LEGALIZACION  
LEY 404



L 010769913

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **CARLOS MARIA BARALDO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **120503209516/E** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 3 de Mayo de 2012



ESC. TOMAS PAMPLIEGA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO



**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA**

La OBRA deberá iniciarse dentro de los 10 días siguientes de suscripto el presente  
La fecha de inicio de obra será certificada por acta de inicio a través de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

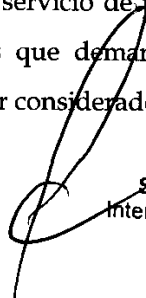
La OBRA deberá realizarse conforme al Proyecto Ejecutivo adjunto, procurando realizar sus mayores esfuerzos para concluir la realización de la misma antes del 1 de Julio de 2012. EL MUNICIPIO se compromete a otorgar las aprobaciones municipales y a gestionar y obtener las remociones, aprobaciones nacionales, provinciales y de todos los entes públicos pertinentes para la ejecución de la OBRA. El control de obra será realizado por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

La EMPRESA deberá notificar en un plazo de hasta 10(diez) días a contar de la firma del presente Convenio, el nombre de la empresa que realizará la OBRA a la que se ha obligado. La EMPRESA y la constructora que realice la OBRA serán responsables por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de la OBRA y/o con motivo y/o en ocasión de ella, ocurridos a su personal y/o terceros en su personas y/o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamo originado por tales hechos.

La EMPRESA deberá hacer acreditar a la constructora que realice la OBRA y ante la Tesorería Municipal sita en Av. Cazón N° 1514, Tigre y a la orden del MUNICIPIO de Tigre, la póliza de seguro por la cobertura de daños y perjuicios por eventuales contingencias con motivo de la OBRA, conforme Decreto Municipal 1003/04 y sus modificaciones.

La EMPRESA y la constructora que realice la OBRA deberán informar quién será el Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario, habilitante, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. Asimismo deberán presentar antes del inicio de obra el programa de seguridad, debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT, ART, etc.), como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

La EMPRESA y la constructora que realice la OBRA deberán ejecutar el cierre y/o señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales. La EMPRESA y la constructora que realice la OBRA asumirán la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas. Los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de seguridad y vigilancia deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la OBRA.

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

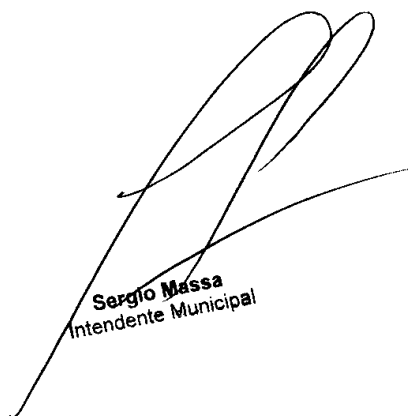


La EMPRESA y la constructora que realice la obra deberán acreditar junto con la firma del acta de inicio de obra y en el momento que se le requiera, el fehaciente cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal que esté afectado a la obra. La documentación a presentar será: a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la OBRA; b) constancia de inscripción en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) de la totalidad del personal por ocupar en la OBRA; c) Individualización de la Caja de Previsión a la que se hagan los aportes que determina la ley en cada caso; d) Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, cuyo cumplimiento deberá acreditar, toda vez que sea requerido por el Inspector de Seguridad e Higiene ó Inspector de Obra que designe EL MUNICIPIO.

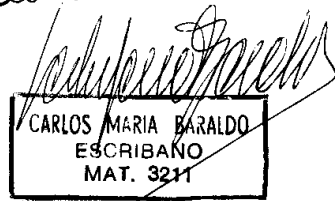
CARLOS MARIA  
ESCRIBANO  
MAT. 3211

La EMPRESA se compromete a un plazo de garantía de la OBRA por el término de un (1) año contado a partir de la firma de la Recepción Provisoria de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el art. 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

*Xm*

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

Firma certificada en sello  
FOOP 190415. 31/05/23/04/12

  
CARLOS MARIA BARALDO  
ESCRIBANO  
MAT. 3211



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



165

F 008190425

BARALDO  
NO  
11

1 Buenos Aires, 23 de abril de 2012 . En mi carácter de escribano  
 2 Titular del Registro 352 de Capital Federal.-  
 3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el  
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 165 del LIBRO  
 6 número 96 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
 8 la justificación de su identidad. Fabiana Laura ROMAN, DNI 21.587.437  
 9 de mi conocimiento, quien actúa como Vicepresidenta de  
 10 "INVERSIONES E INMUEBLES SA", domicilio Asamblea 1652 de  
 11 esta ciudad, inscripta en la IGJ bajo el N) 14.948 Libro  
 12 23 Tomo de Sociedades por Acciones, documentacion que  
 13 tengo a la vsta doy fe,- Se agrega Anexo F 001845763 a  
 14 otro ejemplar.- Conste difiere fecha de celebración.-  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25

*Carlos Maria Baraldo*  
 CARLOS MARIA BARALDO  
 ESCRIBANO  
 MAT. 3211

CECBA - LEY404 GCBA  
**LEGALIZACION**  
120503 209517  
  
03/05/2012 09:34:24



F 008190425

	26
	27
	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50



LEGALIZACION  
LEY 404



L 010769912

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **CARLOS MARIA BARALDO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **120503209517/E** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **Jueves 3 de Mayo de 2012**



ESC. TOMAS PAMPLIEGA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO

## MEMORANDUM

Para información de: **Secretaría de Gobierno**

Producido por: **Asesoría Letrada**

.....

Tigre, 20 de septiembre de 2012

### **OBJETO:**

Se remite original de **CONVENIO DE CESIÓN DE MEDIA CALLE Y CONSTRUCCIÓN. ANEXO II . ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA** firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** e **INVERSIONES E INMUEBLES S.A** para que se proceda a su registro.



Dra. RENATA SCAFATI  
Asesora Letrada

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.